



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 31 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2024 de fecha 24 de enero de 2024; Informe Legal N° 526-2023-MDA-GAJ, de fecha 21 de diciembre del 2023; Informe N° 857-2023-MDA/GDE, de fecha 06 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N° 200-2023-MDA/GDE-SGTT, de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la LPAG establece que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales tienen como funciones específicas compartidas el de establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.

Que, el artículo 18° numeral 18.1 literal c) de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 que rescibe que; la municipalidad distrital tiene como competencia en materia de viabilidad el de la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectiva. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.

Que, a través del Informe N° 187-2023-MDA/GDE-SGTT, de fecha 09 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, informa que la Universidad de Huánuco detalla que





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

luego de aprobado el estudio de instalación y mantenimiento de semáforos y señalización, desembolsará la suma de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), y la Municipalidad Distrital de Amarilis invertirá el monto de S/. 7,367.10 (Siete Mil Trescientos Sesenta y Siete con 10/100 Soles), cuyos dispositivos y señalizaciones se requiere de manera urgente por ser necesario para el ordenamiento vial y brindar mayor seguridad vial a los usuarios de la vía, solicitando así la asignación presupuestal, por lo que, con Informe N° 936-2023-MDA/GPP, de fecha 17 de noviembre del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que si cuenta con presupuesto para poder asumir con parte de la obligación que se indica en el informe precedentemente señalada.

Que, con Informe N° 857-2023-MDA/DGE, de fecha 06 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, da viabilidad al Informe N° 200-2023-MDA/GDE-SGTT, de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Transporte Terrestre, y solicita informe legal para su aprobación en sesión de concejo, por lo que, con Informe Legal N° 526-2023—MDA-GAJ, de fecha 21 de diciembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, ya que resulta importante para brindar solución a la problemática vial.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2024 de fecha 24 de enero de 2024, se trató en la Estación de Agenda: Aprobar, la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, bajo los parámetros del Informe N° 200-2023-MDA/GDE-SGTT, emitido por la Gerencia de Transporte Terrestre e Informe Legal N° 526-2023—MDA-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que se debe tener como referencia para la argumentación legal en el Convenio lo establecido en el Informe Legal N° 526-2023—MDA-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Transporte Terrestre, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Transporte Terrestre, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

